



Imagen adaptada Por: Jairo Munard Díaz

Y LA INTERVENTORÍA, ¿QUÉ SE HIZO?

Por: CF (ra) Ernesto Cajiao Gómez

Los escándalos en la contratación de obras públicas que aturden a la opinión pública por su repetida ocurrencia y el inmenso monto de las cifras involucradas, pareciera que pasan por encima de una figura exigida en toda contratación, que tiene entre sus funciones precisamente evitar que el contrato colapse, que se incumplan sus términos, se demore injustificadamente su entrega a satisfacción del Contratante, o se dilapiden los recursos asignados para su adecuado cumplimiento: hago referencia a la figura jurídica del Interventor.

Tan escasa es su mención en estos días que deja la sensación de que ya no aplica. Pero como se me responderá que de acuerdo con las normas vigentes el Interventor de una obra sí existe y se designa para cada contrato, me preocupo aún más: Entonces ¿Qué está haciendo?

¿Dónde estaban los interventores de las obras de la calle 26 en Bogotá, para traer sólo un ejemplo de conocimiento general y qué acciones tomaron oportunamente para prevenir, impedir lo que se venía encima?

Valgan estas anotaciones para invitar a los afiliados a la Liga Marítima a observar cumplidamente las normas vigentes en su calidad de consultores independientes o participando eventualmente en nombre de la Liga si saliera beneficiada para ejecutar algún proyecto de desarrollo marítimo o fluvial, o para hacer su interventoría.

PLANTEAMIENTO

Comencemos por recordar algunos conceptos básicos sobre la interventoría generalmente adoptados, para ponernos a tono con la figura. Se define generalmente como el proceso de supervisión y control que deben realizar las personas o entidades designadas para desempeñar las labores de interventoría de acuerdo con las funciones y competencias que les asignan las normas vigentes cuando se realizan mediante una relación contractual, con el propósito de verificar durante su ejecución el nivel de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados.

El objeto principal de la interventoría es verificar que las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener servicios de excelente calidad o el cumplimiento en la ejecución de una obra o proyecto determinados, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de la sociedad.

La interventoría es una herramienta de gestión porque le permite a la entidad contratante:

- Hacer un seguimiento técnico, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.
- Medir oportunamente los resultados.
- Evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

La interventoría logra su propósito mediante la realización de evaluaciones periódicas cuyos resultados deben ponerse en conocimiento de las partes y consignarse en las correspondientes actas e informes a fin de que se tomen los correctivos del caso y sirvan de soporte para imponer las sanciones pactadas, cuando a ello hubiere lugar.

La periodicidad, los aspectos sobre los cuales se evaluará y los criterios que se utilizarán, así como el responsable de realizarla, se harán constar de manera expresa en las cláusulas del contrato.

La interventoría debe limitarse única y exclusivamente a verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato; por lo tanto, no le corresponde ejecutar acciones tendientes a conocer aspectos administrativos y financieros de orden interno de la entidad con la cual se contrata, distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El interventor tampoco toma decisiones administrativas y no puede exonerar al contratista de obligación contractual alguna, ni modificar tales obligaciones.



EL PUERTO DE CARTAGENA
CONECTA A COLOMBIA CON EL MUNDO

- Galardonados en 2010, con un reconocimiento que reafirma su alto nivel de competitividad e impacto
- Con los más modernos, eficientes y productivos terminales marítimos
- Excelente conectividad, atendiendo más de 30 navieras que enlazan con 595 puertos en 136 países
- En expansión para recibir barcos Panamax II y movilizar hasta 4.5 millones de contenedores anuales

www.puertocartagena.com

Entre las funciones que le corresponde desempeñar se incluyen:

- Analizar y evaluar en forma oportuna las condiciones de los servicios prestados por el contratista o el ejecutor de la obra.
- Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del contratista a fin de corregirlas.
- Impartir por escrito, al contratista, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la interventoría.
- Elaborar informes periódicos de evaluación y/o actas de interventoría, respecto a la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el contratista para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido.
- Rendir los informes periódicos relativos a las actividades realizadas por él y suministrar la información y documentación que la administración contratante requiera en relación con la ejecución del contrato.
- Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la interventoría a su cargo.
- Participar en la liquidación del contrato.
- Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten.
- Las actas son los documentos en los cuales el interventor registra los hallazgos, observaciones y recomendaciones que se producen en desarrollo de su trabajo. Deben realizarse cada vez que se evalúa la ejecución del contrato y las suscriben el interventor y el contratista.
- Debe existir un acta de iniciación del contrato, en la cual se señale la fecha en que ello ocurre y se relacione la información y documentación que debe manejarse y producirse, por cada una de las partes, durante la ejecución del contrato.
- En la medida que avance el contrato el interventor registra en las actas correspondientes, con la periodicidad acordada en el contrato, el estado de ejecución, las observaciones, circunstancias anómalas o deficientes encontradas, sanciones, si los hechos lo ameritan, y las recomendaciones.
- Finalmente cuando concluye el periodo contractual, y dentro del plazo previsto por la ley, se suscribe el acta de liquidación del contrato entre las partes, en la que se hace constar si se cumplió o no a satisfacción el objeto contractual. Así mismo, se relacionarán los acuerdos y conciliaciones

a que llegaren las partes para finalizar el contrato y poder declararse a paz y salvo.

CONCLUSIONES

Si el ejercicio de la Interventoría se encuentra debidamente reglamentado, sus funciones son claras, apropiadas al ejercicio que le corresponde y su propósito definido y concreto, entonces, ¿Quién está fallando?

¿La Ingeniería colombiana? ¿La justicia colombiana? ¿Las entidades contratantes, que designan al interventor y no vuelven a saber del contrato hasta su terminación o hasta que se presenta el respectivo escándalo? ¿Porqué la opinión pública sólo se entera cuando se han esfumado miles de millones del contrato, o cuando la obra está definitivamente en ruinas? ¿Y las actas de inspección y de adelanto de obra? ¿Qué tanto están respondiendo los interventores en todos estos problemas?

Si el que tiene que controlar y velar por el contrato, no lo hace, entonces ¿Quién? ¿Se le nombra un supervisor al Interventor? ¿Y las llamadas Entidades de Control, dónde están cuando se trata de contratación pública?

Tengamos esta lista de verificación a la mano cuando nos llegue una invitación a ejecutar un trabajo o para actuar como interventores, y colaboremos para que las cosas se hagan bien desde el principio tal como fuimos enseñados desde nuestra Alma Mater, o al menos se detecten las anomalías a tiempo, antes de que sea tarde o muy costoso, corregirlas.

Recordemos lo que nos enseñaron en la Escuela Naval cuando se entregaba o se recibía un cargo o el más elemental de todos: Recibir el pañol de elementos de aseo. “Verificar lo que se recibe y anotar por escrito las novedades ¡! hasta las telarañas!!”.

Cómo hacen de falta hoy estas sabias y elementales enseñanzas en nuestra sociedad. Usted amigo lector, y la sociedad dormida, tienen la palabra.

** Profesor, Coordinador Especialización en Economía Ambiental y Desarrollo Sostenible Universidad San Buenaventura Cali.*

